



Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Primera de Oralidad
Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Radicado No:** 05001-23-33-000-2020-02245 -00
Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Demandante: CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA
Demandado: ACUERDO No. 04 DEL 31 DE MAYO DE 2020 PROFERIDO POR EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA

Interlocutorio No. 169

TEMA: Control inmediato de legalidad / *Se abstiene de avocar conocimiento*

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad, el Acuerdo No. 04 del 31 de mayo de 2020 “*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, PARA EL CUATRENIO 2020 – 2023, ‘SAN CARLOS SOMOS TODOS’*”, proferido por el Concejo del Municipio de San Carlos – Antioquia.

CONSIDERACIONES

El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al Presidente de la República para que declare el Estado de Emergencia cuando se presenten circunstancias distintas a las descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

Debido a la declaratoria de pandemia del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, el Presidente de la República profirió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “*Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*”.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 311, 313 y 339 de la Constitución Política, en las Leyes 136 de 1994, 152 de 1994 y 1551 de 2012 y en las demás normas concordantes, el Concejo del Municipio de San Carlos profirió el Acuerdo No. 04 del 31 de mayo de 2020 “*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, PARA EL CUATRENIO 2020 – 2023, ‘SAN CARLOS SOMOS TODOS’*”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado, si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en el mismo código.

De conformidad con el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es competencia en única instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los estados de excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

En el presente caso, una vez revisado el Acuerdo No. 04 del 31 de mayo de 2020 “*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, PARA EL CUATRENIO 2020 – 2023, ‘SAN CARLOS SOMOS TODOS’*”, proferido por el concejo de ese municipio, se advierte que este acto administrativo no está desarrollando la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, sino que está desarrollando las facultades que por ley tiene ese concejo municipal.

Por lo anterior, esta Corporación se abstendrá de asumir el conocimiento del Acuerdo No. 04 del 31 de mayo de 2020 “*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, PARA EL CUATRENIO 2020 – 2023, ‘SAN CARLOS SOMOS TODOS’*”, proferido por el concejo de ese municipio, en tanto este no es objeto del control inmediato de legalidad, en los términos de las normas que rigen el asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

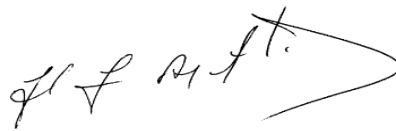
PRIMERO: ABSTENERSE de **AVOCAR** el control inmediato de legalidad del Acuerdo No. 04 del 31 de mayo de 2020 “*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, PARA EL*

CUATRENIO 2020 – 2023, ‘SAN CARLOS SOMOS TODOS’”, proferido por el concejo de ese municipio.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al Concejo del Municipio de San Carlos.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

16 de junio de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR


SECRETARÍA GENERAL